



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 654 -2011-GRA/PR

**VISTO:**

El Oficio N° 063-2011-GM/MDY emitido por la Municipalidad Distrital de Yanahuara, mediante el cual solicita se autorice la ampliación del desplazamiento en calidad de Comisión de Servicios del Lic. Luis Zoilo Benavides Manrique, a fin de brindar asesoramiento en los aspectos administrativos relacionados con el Sistema de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 83º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendario, por vez;

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la comisión de servicios de servidores, con conocimiento de los mismos y en sujeción a las disposiciones precitadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en uso de las facultades conferidas a la Presidencia Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º**.- Ampliar la Comisión de Servicios, a partir del 01 al 30 de Agosto del 2011, al personal nombrado del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Trabajador	:	LUIS ZOILO BENAVIDES MANRIQUE
Cargo y Nivel	:	Director Sistema Administrativo II – F3
Condición	:	Nombrado
Origen	:	Gobierno Regional de Arequipa
Destino	:	Municipalidad Distrital de Yanahuara
Vigencia	:	01.08.2011 al 30.08.2011

**ARTICULO 2º**.- El personal en Comisión de Servicio, continuará percibiendo sus remuneraciones con cargo al Presupuesto Analítico de Personal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Central Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

**ARTÍCULO 3º**.- La presente Comisión de Servicios no generara ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los DOCE (12) días del mes de AGOSTO del Dos Mil Once.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE